



Resolución Directoral

N° 1768-2020-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre del 2020

VISTO:

El Memorándum N° 959-2020-MTC/20.22.3 de la Subdirección de Obras de Puentes a través del cual solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2017-MTC/20, para la ejecución de la obra: "Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín" – Obra 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01.03.2017 se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2017-MTC/20, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante LA ENTIDAD y el CONSORCIO PUENTES REGIONALES, conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES BALZOLA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA DURAN S.A., en adelante EL CONTRATISTA, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín" Obra 3, por el monto de S/ 48 644,379.61 (cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve con 61/100 soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de agosto de 2016. El citado contrato fue suscrito bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros 138-2012-EF, y 80-2014-EF, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 08.06.2017, se suscribió el Contrato de Supervisión de Obra N° 058-2017-MTC/20, entre LA ENTIDAD y el CONSORCIO SUPERVISOR PUENTES ANCASH/JUNIN, conformado por las empresas A.C.I. PROYECTOS S.A.S, RMG INGENIEROS E.I.R.L. y SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A., en adelante LA SUPERVISIÓN, para el servicio de Supervisión de la Obra: "Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín" - Obra 3, por el monto de S/ 2,102 464.29 (Dos millones ciento dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 29/100 soles)), incluido IGV;

Que, con fecha 21.09.2020, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 274, EL CONTRATISTA comunica la culminación de la obra y solicita proseguir el trámite de recepción de obra;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 275 de fecha 22.09.2020, LA SUPERVISIÓN señala que procederá conforme al art. 210 del Reglamento de la Ley;

Que, con fecha 23.09.2020, mediante Carta N° 082-2020/PUENTES ANCASH/JUNIN/OBRA 03-JS, LA SUPERVISIÓN comunica que la Obra: "Construcción de Puentes por reemplazo en Ancash y Junín" – Obra N° 03 ha CONCLUIDO, siendo factible su recepción; recomendando continuar con el trámite de designación del Comité de Recepción y fijar fecha del referido acto.



Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 210 del Reglamento señala que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma al inspector o supervisor, según corresponda, el cual, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a dicha anotación, lo informará a la Entidad ratificando o no lo indicado por el citado residente;

Que, en el mencionado numeral se precisa que, en caso el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, comunicará a la Entidad éste hecho para que ésta, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la citada comunicación, proceda a designar un comité de recepción el cual estará integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, los literales c) y e) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 del 29 de octubre de 2018, señalan que la Subdirección de Obras de Puentes tienen entre sus funciones la de administrar los contratos de ejecución de los puentes de la infraestructura de la Red Vial Nacional hasta su respectiva liquidación contractual, debiendo ejecutar las acciones correspondientes para la recepción de los puentes a su cargo, con la participación de las unidades funcionales competentes de la Entidad, y en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 097-2020-MTC/20.22.3.CLRV del 24.09.2020, el Administrador de Contrato contando con la anuencia del Director de la Sub Dirección de Obras de Puentes, atendiendo a la solicitud de Designación del Comité de Recepción de Obra, concluye señalando que, habiéndose procedido acorde con el Artículo 210 del Reglamento, es procedente tramitar la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra, materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2017-MTC/20;

Que, con Memorándum N° 959-2020-MTC/20.22.3 del 25.09.2020, la Subdirección de Obras de Puentes solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la elaboración del resolutivo de designación del Comité de Recepción de Obra, para lo cual remite el Informe N° 097-2020-MTC/20.22.3.CLRV, elaborado por el Administrador del Contrato y que cuenta con su conformidad, que sustenta dicho pedido;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2170 -2020-MTC/20.3 del 29.09.2020, señala que resulta legalmente viable que el Titular de la Entidad, expida el acto resolutivo por el cual se designa al Comité de Recepción de la Obra correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2017-MTC/20 "Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín" – Obra 3, conforme a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura, la Subdirección de Obras de Puentes y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 109-2020 MTC/01, mediante la cual se designó al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL; la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, mediante la cual se precisó que, entre otros, PROVIAS NACIONAL se constituye como una entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; y la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional;





Resolución Directoral

N° 1768-2020-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Recepción de la Obra correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2017-MTC/20, “Construcción de Puentes por Reemplazo en Ancash y Junín” – Obra 3, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

CARGO

NOMBRE

Presidente	: Ing. Juelth Lenin Felix Valenzuela (Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial IV)
Miembro	: Blgo. Hernan Huacachi Trejo (Especialista de manejo Ambiental)
Miembro	: Ing. Lucio Espinoza Zavala (Jefe de supervisión)
Miembro	: Ing. Luis Alberto Lavado Hidalgo (Jefe Zonal Junin Pasco)

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en el Artículo 1, al CONTRATISTA, CONSORCIO PUENTES REGIONALES, al SUPERVISOR, CONSORCIO SUPERVISOR PUENTES ANCASH/JUNIN, y transcribirla a la Dirección de Infraestructura, Subdirección de Obras de Puentes, y a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Ing., Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

